

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 20 de enero de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 69-2023

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DORIS VALENCIA RAMIREZ NIT. 21.422.060-1
DEMANDADO: ESTANZA SOLUCIONES ARQUITECTONICAS S.A.S.
NIT. 901.174.930-1
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00865-00

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite presentado por **DORIS E VALENCIA RAMIREZ** contra **ESTANZA SOLUCIONES ARQUITECTONICAS S.A.S.** en el cual se aprecian los siguientes defectos:

1. Sírvasse acreditar que las facturas electrónicas de ventas Nos. FE 434, FE 463, FE 486, FE 491, FE-499 y FE-539, fueron recibidas por la sociedad Estanza Soluciones Arquitectónicas S.A.S. de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 774 del Código de Comercio, pues si bien se aporta constancia de aceptación tácita ante la falta de aceptación expresa, de los documentos allegados no es posible determinar la fecha en que los mentados títulos valores fueron recibidos por el comprador.
2. Aunado a ello, deberá aportar constancia de recibo de la mercancía por parte de la ejecutada, en armonía con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 773 del Código de Comercio.
3. Así mismo, la empresa ejecutante deberá demostrar que tres (03) días antes del vencimiento de las facturas electrónicas informó a la demandada la tenencia de las mismas (Parágrafo, artículo 773 Código de Comercio).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 23 de enero del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887e7b2d6291b1eb78c6cedac1b45afd6173cd6f6be5560e3031fcee50e6ad0b**

Documento generado en 20/01/2023 07:43:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>